EXPEDIENTE: UT/PMA/SI/22306026/2026
FOLIO PNT: 2230197400006026
Purísima del Rincón, a 21 de septiembre de 2026

ACUERDO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

VISTO el contenido de la solicitud de acceso a la información identificada con folio **2230197400006026,** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 15 de septiembre de 2026, mediante la cual se solicitó información relacionada con diversos avalúos fiscales, así como copias en versión pública de los mismos; y

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con motivo de la solicitud referida, esta Unidad de Transparencia, en ejercicio de sus atribuciones, mediante oficio **UT/PMA/439/2026**, de fecha 15 de septiembre de 2026, requirió a la Dirección de Predial y Catastro la búsqueda y entrega de la información correspondiente.

SEGUNDO. En atención al requerimiento, el L.A.E. José de Jesús Rodríguez Rojas, Director de Predial y Catastro, mediante oficio **DPC/JC/O. No. 623/2026**, recibido en esta Unidad de Transparencia el 21 de septiembre de 2026, informó las circunstancias relacionadas con la búsqueda de la información solicitada y señaló que, para identificar los avalúos requeridos, resulta necesario realizar una búsqueda individualizada en los registros de esa Dirección.

Asimismo, manifestó que una vez que se cuente con mayores elementos de identificación podrá realizarse la búsqueda correspondiente y, en su caso, proporcionar las versiones públicas de los documentos solicitados.

CONSIDERANDO

ÚNICO. El artículo 39, fracciones II, IV y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, establece como atribuciones de la Unidad de Transparencia recibir y dar trámite a las solicitudes, realizar los trámites internos necesarios para su atención y efectuar las notificaciones correspondientes.

Por su parte, el artículo 126 del mismo ordenamiento dispone que las solicitudes deberán turnarse a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla, a efecto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable.

En ese sentido, esta Unidad de Transparencia cumplió con el trámite correspondiente al turnar oportunamente la solicitud al área competente, siendo la Dirección de Predial y Catastro la instancia administrativa que, por razón de sus atribuciones y funciones, debe realizar la búsqueda, localización y, en su caso, proporcionar la información que obre en sus archivos.

Por tanto, la presente respuesta se emite en los términos expresamente manifestados por la **Dirección de Predial y Catastro en su oficio DPC/JC/O. No. 623/2026,** sin que esta Unidad de Transparencia modifique, sustituya o asuma las determinaciones efectuadas por dicha área respecto de la búsqueda y localización de la información.

En consecuencia, cualquier valoración respecto de la suficiencia, exhaustividad o resultado de la búsqueda realizada deberá corresponder al área competente que posee o debe poseer la información.

ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por recibida la respuesta emitida por la Dirección de Predial y Catastro mediante oficio **DPC/JC/O. No. 623/2026**, de fecha 18 de septiembre de 2026, respecto de la solicitud de información con folio **2230197400006026.**

SEGUNDO. Se pone a disposición de la persona solicitante, como parte integrante de la presente respuesta, copia del oficio **DPC/JC/O. No. 623/2026**, para su conocimiento y efectos correspondientes.

TERCERO. La presente respuesta se emite con base en la información y manifestaciones proporcionadas por la Dirección de Predial y Catastro, área competente para realizar la búsqueda y proporcionar la información materia de la solicitud, en términos de sus atribuciones.

CUARTO. Notifíquese a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Se hace del conocimiento de la persona solicitante que podrá interponer recurso de revisión dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente respuesta, ante la autoridad garante competente o ante esta Unidad de Transparencia, en términos de la legislación aplicable.

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña, Directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. ----------

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Purísima del Rincón, Gto.
21 SET. 2026
RECIBIDO

OFICIO DPC/JCO. NO. 623/2026
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA,
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TANSPARENCIA.

P R E S E N T E:

El que suscribe el **L.A.E. José de Jesús Rodríguez Rojas, Director de Predial y Catastro del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.**, por medio del presente envío un cordial saludo, esperando esté realizando con éxito sus labores así mismo en cumplimiento a lo solicitado mediante el **OFICIO: UT/PMA/439/2026,** suscrito en fecha del día 15 de septiembre de 2026, notificado a esta Unidad Administrativa en la fecha ya precisada, derivado del solicitud con **FOLIO: 2230197400006026,** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día, mes y año ya precisados, por lo que manifiesto lo siguiente:

1.- No es posible determinar el total de los Avalúos Fiscales en los cuales figuren las y las personas mencionadas en su oficio, pues la búsqueda se tendría que realizar por cada registro que se ha realizado en el Sistema que obra en esta dependencia, por lo cual el término establecido en el artículo 4 fracción I del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato y de acuerdo al contenido de la solicitud, el plazo para dar contestación es de 2 días, mismo que no es un tiempo razonable o que se ajusta para realizar dicha búsqueda, esto también considerando el tiempo desde que se solicita la información, por lo que con fundamento en el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y atendiendo al derecho peticionado del o la solicitante y a la vez haciendo uso al derecho que tiene este sujeto obligado por ley, la información requerida se deja a disposición en consulta directa ante esta Unidad Administrativa, con previa cita, dado que el Sistema en el que obran dichos datos, implica un análisis de cada uno de los documentos al realizar la respectiva búsqueda así como el procesamiento de documento para el fin de realizar las descargas del sistema, por lo que la reproducción de la información sobre pasa las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos, así pues de conformidad con el artículo 124 de la ley en comento, este sujeto obligado ha determinado que de conformidad a las características físicas y electrónicas del sistema en el que se resguarda dicha información, puede darse la atención al solicitante en consulta directa como lo establece el artículo 123 de la multicitada ley. Así pues se le proporciona al solicitante los datos de esta Unidad Administrativa a efecto de realizar una cita para atender a su requerimiento siempre y cuando los datos de terceras personas no sean vulnerados, pues en estricto sentido se desconoce el fin para el cual se requiere la información, por lo que para efectos de proteger los datos de tercera personas, sirva lo establecido en el artículo 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, pues hay que puntualizar que como sujetos obligados debemos de garantizar la privacidad de los individuas y velar porque terceras personas no incurra en conductas que puedan afectarlas:

CATASTRO Y CATASTRO
PURÍSIMA DEL RINCÓN GTO

Calle: Mariano Talavera #511, Poniente, Colonia los Manantiales, Purísima del Rincón, Guanajuato.

Teléfono de oficina: 4767435561 extensión 2136

Por otro lado, si el o la solicitante no desea acudir a consultar directamente la información solicitada, en términos del artículo 6 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato así como el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato se le solicita a la Unidad de Transparencia para que realice el debido requerimiento al o a la solicitante para que proporcione mayores datos que nos permitan ubicar más rápido la información requerida, pues la proporcionada en su oficio es insuficiente e incompleta para realizar la búsqueda en el plazo de 2 días como lo refiere la solicitud que ahora nos ocupa.

2.- En relación al punto que antecede y en términos del artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se le solicita que la Unidad de Transparencia le requiera mayor información para ubicar los folios requeridos, dado que la información proporcionada es insuficiente e incompleta.

3.-No se proporciona versión pública pues nos se tienen plenamente identificados los avalúos requeridos por los motivos expuestos, por lo que una vez que el o la solicitante nos facilite mayores datos de identificación y se tengan ubicados, se procederá a realizar la Versión Pública de lo solicitado.

Cabe mencionar que no se esta vulnerando, coartando o dejando invalidados los derechos del solicitante, pues lo manifestado obra en los dispositivos legales ya precisados por lo que lo determinado en ello es legal y apegado a derecho, por lo tanto solicito a la autoridad garante que mi derecho se haga valer.

Sin otro en particular quedo atento a cualquier duda o aclaración

Además de los fundamentos vertidos en el presente oficio, también sirva de fundamento legal el artículo 4 fracción XII del Reglamento de la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, así como el artículo 4 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato y demás normativa aplicable al caso.

ATENTAMENTE
"TRASCIENDE POR SU GENTE"
PURÍSIMA DEL RINCÓN GUANAJUATO, A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

LA.E. JOSÉ DE JESUS RODRÍGUEZ ROJAS
DIRECTOR DE PREDIAL Y CATASTRO

PREDIAL Y CATASTRO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PURÍSIMA DEL RINCÓN GTO

C.c.p. Archivo